

INFORME SECRETARIAL-. 2 de febrero de 2023-. Al despacho de la señora Juez le presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por el doctor EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA en calidad de apoderado del CONDOMINIO CAMPESTRE VILLA ANA identificado con Nit No 900.298.277-7 en contra del señor JAVIER DARIO ROMERO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.164.756, demanda que consta de 12 folios y escrito de medidas cautelares , la cual quedó radicada bajo en número 25483408900120230001000 (C23-00010) folio 385 del cuaderno de asuntos civiles Tomo II Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483408900120230001000 (C23-00010)
Proceso: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Campestre Villa Ana
Demandado: JAVIER DARIO ROMERO CRUZ

Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82 y 90 numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado dispone: **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

1. Conforme a lo normado en el artículo 82 numeral 1º del Código General del Proceso, identificar plenamente el nombre del demandado, ello como quiera que en el encabezado de la demanda se nombra en calidad de tal al señor JAVIER DARIO ROMERO CRUZ, en el cuerpo de la demanda se nombra al señor JAVIER DARIO ROMIRO CRUZ y en la certificación aportada base de ejecución se habla del señor JAVIER DARIO RAMIRO CRUZ.
2. Adecuar las pretensiones conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, ello como quiera que la suma total de lo pretendido no coincide con el que figura en la certificación base de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d58ea6d911150967cd2c42829babf47f83882cb4fb8ebdbb9f3cb9cb1876542**

Documento generado en 05/02/2023 04:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>